



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2012-MPC.

Cusco, 17 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, Expediente N° 01018-2005, N° 1356-2005, N° 102824-2006, N° 100460-2009 y Expediente N° 100762-2012 presentado por Celedonio Quispe Salinas, Informe N° 177, 213 y 667-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC e Informes N° 036, 121 y 170-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 252-2011-AL-GDUR-MC e Informe N° 624-2011-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 383-2011-GDUR-MPC, Informe N° 060 y 138-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 647-2011-MPC/OGAJ, Memorandum N° 336-2011-MPC/OGAJ, Memorandum N° 97 y 223-2012-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-72 de fecha 26/07/1972, emitida por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social - ORAMS VII – CUSCO, se aprueba el plano de lotización de los sectores Viva El Perú y General Ollanta, siendo que en éste último, se aprueban lotes hasta la manzana M, lo cual se encuentra inscrito en la Partida N° 11015433, Tomo 150, Foja 497 del Registro de Predios;

Que, mediante Contrato de Compra Venta, de fecha 31/12/1975, la Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social - ORAMS VII – CUSCO (SINAMOS), da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Celedonio Quispe Salinas y Antonia Suclli Arque, la propiedad del Lote de Terreno N° 1 de la Manzana “O” del Pueblo Joven Viva El Perú – General Ollanta, del Distrito de Santiago y Provincia de Cusco;

Que, por Resolución N° 14-82-DR-VC-ORDESOS, de fecha 19/01/1982, emitida por el Ministerio de Vivienda, se aprueba la ampliación de 15 lotes, entre los que se aprueba únicamente el lote 6 de la manzana O (es decir se ha omitido la aprobación formal de los primeros cinco lotes), puesto que los planos de lotización comprenden 6 lotes, con su respectivo cuadro de áreas, inscrito en la Partida N° 11015433, Tomo 150, Foja 497, Asiento 3, y con la Resolución de Alcaldía N° 622-03-MC de fecha 05/08/2003, se realiza la ampliación de lotes en las manzanas K, S, U, T;

Que, mediante Expediente N° 01018-2005 de fecha 02/03/2005, el administrado Celedonio Quispe Salinas, solicita se le otorgue título de propiedad, el cual fue declarado improcedente con Esquela de Atención N° 031-SFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 10/03/2005 por haberse otorgado título de propiedad a nombre del administrado y la señora Antonia Suclli Arque de fecha 31/12/1975;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Expediente N° 1356-2005, de fecha 21/03/2005, dicho administrado solicita se le otorgue nuevo Título de Propiedad a su nombre, por fallecimiento de su señora esposa, dado que el título no ha sido inscrito, para lo cual se le solicitó mediante las Esquelas de Atención N° 053-SFL-SGAUR-GDUR-MC del 11/05/2005 y N° 054-SFL—SGAUR-GDUR-MC del 16/05/2005, las declaraciones Juradas de que mantiene la titularidad del predio, que se encuentra en posesión y que no existe proceso judicial sobre el inmueble; así como la participación de los herederos para ser considerados propietarios, caso contrario su pronunciamiento;

Que, a fojas 53 se encuentra la copia de la Partida N° 11040273, Asiento 2, del Registro de Sucesión Intestada, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, en la cual corre inscrito la Sentencia emitida por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago recaída en el proceso N° 2005-228, que declara la muerte intestada de Antonia Suclli Arque, señalando como únicos herederos a su cónyuge supérstite Celedonio Quispe Salinas y a su hijo Abelardo Quispe Suclli, sentencia que fue declarada consentida por Resolución N° 08 de fecha 11/10/2005;

Que, con Expediente N° 102824-2006, de fecha 19/06/2006, el administrado solicita la búsqueda de documentos, entre ellos, planos del lote O-1, ubicado en el Pueblo Joven General Ollanta, para lo cual adjunta la copia de la Esquela de Observación de fecha 09/06/2006, emitida por la Registradora Pública de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, indicando que en la Partida N° 11015433, corre inscrito la lotización del Pueblo Joven Viva El Perú – General Ollanta, señala además, que ha verificado, que en la manzana O se encuentra habilitado únicamente el lote signado con el número 6, con una extensión de 291.50 m², por lo que solicita se precise el antecedente o el asiento en el que conste la lotización con la nomenclatura y la extensión presentada en el título;

Que, con Expediente N° 100460-2009 de fecha 13/02/2009, el administrado señala que ha levantado las observaciones, adjunta documento de identidad del señor Abelardo Quispe Suclli y solicita la continuación del trámite;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 177-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 12/05/2011, informa que de la revisión de los actuados, advierte de que no existe en las partidas registrales la descripción del Lote O-1, el cual no se encuentra inscrito en la SUNARP, por lo que opina se aclare la Resolución de Alcaldía N° 622-03-MC, de fecha 05/08/2003, donde se incluya la aprobación de la manzana O con seis lotes; asimismo se realice la actualización de título de propiedad a nombre del administrado y de los herederos de doña Antonia Suclli Arque a través de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 252-2011-AL-GDUR-MC, de fecha 27/05/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que previa a la Resolución que disponga la emisión de un nuevo título de propiedad a favor del administrado, se apruebe la manzana O, conforme a las características especificadas en la Resolución de Alcaldía N° 622-03-MC;

Que, en ese sentido, con Resolución Gerencial N° 142-2011-GDUR-MC, de fecha 16/06/2011, se aprueba los lotes 1, 2, 3, 4, y 5 de la manzana O del sector correspondiente al Pueblo Joven General Ollanta, conforme a las características que figuran en la memoria descriptiva y plano N° 52-2003-DAUR-MC que forma parte de la Resolución de Alcaldía N° 622-03-MC; en cuyo contenido describe entre otros, al Lote N° O-1, con un área de 300 m²;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

La División de Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 213-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 30/06/2011, señala que la Resolución Gerencial N° 142-2011-GDUR-MC, ha sido entregado al interesado, e indica que falta la emisión de un título de propiedad a nombre del administrado y de la sucesión de doña Antonia Suclli Arque, constituida por los señores Celedonio Quispe Salinas y Abelardo Quispe Suclli;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 383-2011-GDUR-MPC de fecha 13/09/2011, remite los actuados relacionados al otorgamiento de título de propiedad del señor Celedonio Quispe Salinas y la sucesión de Antonia Suclli Arque, para que a través de Resolución de Alcaldía se disponga la emisión de título de propiedad dejando sin efecto el título emitido anteriormente;

Que, mediante Informe N° 647-2011-MPC/OGAJ de fecha 24/10/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remita el Informe técnico Legal para la emisión de la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 622-03-MC de fecha 05/08/2003, se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 142-2011-GDUR-MC del 16/06/2011; asimismo señala que de conformidad con el Decreto Supremo N° 019-87-VC, se expida título de propiedad a favor de Celedonio Quispe Salinas y su hijo Abelardo Quispe Suclli;

Que, al respecto, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 624-2011-AL-GDUR-MC, de fecha 18/11/2011, considera que la Resolución Gerencial N° 142-2011-GDUR-MC, ha sido emitida de acuerdo a las funciones que le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no correspondiendo dejarse sin efecto, refiere además que dicha Resolución se encuentra inscrita en el Registro de Predios y en mérito de la cual, el lote O-1 se encuentra independizado a nombre de la Municipalidad Provincial del Cusco, por lo que corresponde atender la petición del administrado;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Memorándum N° 336-2011-MPC/OGAJ, de fecha 07/12/2011, requiere al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Resolución que deja sin efecto el contrato de compra venta de fecha 31/12/1975, y le faculta emitir un nuevo título de propiedad, toda vez que por seguridad jurídica la entidad no puede mantener dos actos administrativos vigentes que versen sobre el mismo objeto y con los mismos sujetos;

Que, con Informe N° 667-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 16/12/2011 ratificada con Informe N° 036-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 24/01/2012 la División de Saneamiento Físico Legal, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que anule el título emitido anteriormente y la expedición de un nuevo título;

Que, dichos Informes fueron enviados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 060-2012/MPC-GDUR, de fecha 30/01/2012, a la Oficina de Secretaría General con la correspondiente subsanación de observaciones al título de propiedad del señor Celedonio Quispe Salinas, para el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 97-2012-MPC/OGAJ, de fecha 08/02/2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que no se prosiga con el trámite correspondiente vía Resolución de Alcaldía respecto del otorgamiento de Título de Propiedad a favor de Celedonio Quispe Salinas, mientras el administrado no subsane la documentación respecto a la actualización de su estado civil ante la RENIEC;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Esquela de Atención N° 053-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 20/02/2012 se requiere al administrado regularice ante la RENIEC su DNI, respecto del estado civil - casado, debiendo consignar viudo, así como adjuntar su partida de matrimonio con la señora Julia Vargas Aldazabal, además de presentar el DNI actualizado, los cuales fueron subsanados a través del Expediente N° 100762- 2012, de fecha 22/02/2012 por parte del interesado;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 121-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 28/02/2012, indica respecto a la actualización del DNI del administrado debe tenerse en cuenta que el interesado, es viudo hace 17 años, y que ha contraído nuevas nupcias con doña Julia Vargas Aldazabal, por lo que el interesado con el citado Expediente, adjunta su DNI actualizado, en la que indica que es casado, así como presenta la Partida de Matrimonio, con cuya certificación ha inscrito ante la RENIEC su estado civil;

Que, asimismo dicha dependencia con Informe N° 170-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 14/03/2012, informa que para proseguir con el trámite deberá emitirse la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto el título emitido el año 1975 y disponer se emita un nuevo título;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 138-2012/MPC-GDUR, de fecha 21/03/2012 remite los actuados relacionados al Expediente N° 100762-2012, a efecto de que se emita el Título de Propiedad a favor de Quispe Salinas Celedonio;

Que, con Informe N° 223-2012-MPC/OGAJ, de fecha 28/03/2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que habiendo el administrado subsanado las observaciones corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía, que apruebe la anulación del título anterior, debiéndose emitir un nuevo título de propiedad;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y estando a la Sentencia emitida por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago recaída en el proceso N° 2005-228, que declara la muerte intestada de Antonia Suclli Arque, señalando como únicos herederos a su cónyuge supérstite Celedonio Quispe Salinas y a su hijo Abelardo Quispe Suclli, corresponde acceder a lo solicitado por el administrado;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por el administrado Celedonio Quispe Salinas, sobre actualización de título de propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Actualización del Título de Propiedad, de fecha 31 de diciembre de 1975, del Lote de Terreno N° 1 de la Manzana “O” del Pueblo Joven Viva El Perú – General Ollanta, del Distrito de Santiago y Provincia de Cusco; en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la emisión de un nuevo título de propiedad, a favor de Celedonio Quispe Salinas y de la sucesión de doña Antonia Suclli Arque constituida por los señores Abelardo Quispe Suclli y Celedonio Quispe Salinas;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE